



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-CMDPN-F

Pueblo Nuevo, 12 mayo del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pueblo Nuevo, en sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 08 de mayo del 2025, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

el Informe N°243-2025-UTRCYD-MDPN-F de la Unidad de Recaudación y Control de Deuda de fecha de 16 de Abril del 2025; El Informe N°057-2025-GAT-MDPN-F de fecha 21 de abril del presente, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, el Informe Legal N°88-2025-A.L-MDPN-F, de fecha de 24 de Abril del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDPN, y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias que señala que la autonomía que la constitución política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 74° y el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60 del Texto Único ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N°156-2004-EF, y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones tasas, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley

Que el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley (...), así mismo el

Estamos para servirte mejor...

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



numeral 8 del artículo 9 de la misma norma, señala que corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, los numerales de la 1 y 2 del artículo 69 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen respectivamente que son rentas Municipales los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones tasas, arbitrios, licencias, multas, y derechos creados por su concejo municipal, lo que constituyen sus ingresos propios, así mismo, el artículo 70 del mismo cuerpo legal señala que el sistema tributario de las municipales se rige por la ley especial y el código tributario en la parte pertinente

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenando del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar el tributo insoluto

Que, con informe N° 243-2025-UTRCD-MDPN-F de fecha 15 de Abril del presente, la Jefa de la Unidad de Tributación, Recaudación y Control de Deuda, propone la aprobación de una Ordenanza que establezca determinados beneficios tributarios que permitan a los contribuyentes y administrados la regularización de sus adeudos pendientes con la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, de manera tal que se realice el cumplimiento a través del otorgamiento de facilidades para el pago incentivando la conciencia tributaria, buscar aumentar la recaudación y reducir el alto índice de morosidad y por ende disminuir la cartera de cuentas por cobrar cumplir con las metas de recaudación institucional y la Meta de Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el año 2025-Tramo III, Compromiso 2"Mejora los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial"

Que, mediante informe N° 057-2025-GAT-MDPN-F; de fecha 21 de Abril del 2025, el Gerente de Administración Tributaria remite al Gerente Municipal sobre la propuesta de la Ordenanza Municipal "Campaña de Beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias 2025; en el Distrito de Pueblo Nuevo, informando que este proyecto es con la finalidad de aumentar la recaudación y reducir el grado de morosidad de los contribuyentes y además cumplir con los objetivos y metas trazados por la institución municipal, ya que esta área viene siendo considerado en la meta con el compromiso C2 Mejorar los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial".

Que, mediante informe Legal N° 88-2025-A.L-MDPN-F/DHCR de fecha 24 de Abril del 2025 emitido por la Oficina del Asesoría Legal, sostiene que contando el proyecto de ordenanza municipal con un respaldo legal y constitucional, como también de acuerdo a los

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



documentos obrantes del expediente, declara procedente a aprobación de la Ordenanza Municipal que otorga CAMPAÑA DE BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS 2025, de acuerdo a la facultad que otorga la Constitución Política del Perú Ley de Tributación Municipal y el Código Tributario respecto a la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas arbitrios, derechos y licencias o exonerar de estas obligaciones. dentro de su jurisdicción y dentro de las limites que señala la Ley. Finalmente, dada la importancia de presente expediente administrativo, dérivese todo lo actuado al Pleno del Concejo Municipal para su respectivo debate y aprobación

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°014-2025-MDPN-F, de fecha 08 mayo del 2025, el Concejo Municipal Distrital de Pueblo Nuevo aprobó por MAYORIA el proyecto de Ordenanza Municipal de CAMPAÑA DE BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS 2025.

Estando a los fundamentos expuestos, en aplicación del inciso 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con la despesa del trámite de la aprobación de actas, por Mayoría del Concejo Distrital Pueblo Nuevo-Ferreñafe aprobó lo siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "CAMPAÑA DE BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS 2025"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO. - DEL OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer un programa de Beneficios Tributarios extraordinarios de carácter temporal para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a favor de los contribuyentes del Distrito de Pueblo Nuevo, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren dichas obligaciones

ARTICULO SEGUNDO. - ALCANCE

La presente Ordenanza establece un Programa de Beneficios para todos los contribuyentes y responsables que tengan obligaciones de naturaleza tributaria y que se encuentren en cobranza ordinaria

Estamos para servirte mejor...

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



CAPITULO II

BENEFICIO PARA EL PAGO DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS

ARTÍCULO TERCERO. - DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO

La deuda tributaria materia de la presente ordenanza está constituida por el Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias.

ARTICULO CUARTO. - DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

1. Condonación del 100% de los intereses moratorios generados por la deuda del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales hasta el año 2024.
2. Condonación del 100% de multas tributarias, por emisión a la presentación de la declaración jurada hasta el ejercicio fiscal 2024.
3. Descuento del 100% de la deuda insoluta de los Arbitrios Municipales del año 2003 hasta el ejercicio 2012, a los contribuyentes que inicien el pago al contado del impuesto predial.
4. Descuento del 70% de la deuda insoluta de los Arbitrios Municipales de los ejercicios fiscales 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2022, 2023, 2024 a los contribuyentes que inician el pago al contado del impuesto predial y arbitrios.
5. Descuento del 60% de la deuda insoluta de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2025 a los contribuyentes que inicien el pago al contado del impuesto predial y arbitrios municipales.

Se incluye dentro del presente beneficio aquellas deudas tributas que se encuentran en cobranza ordinaria, bajo un convenio de pago.

ARTICULO QUINTO. - RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El pago de las deudas tributarias a través de los beneficios establecidos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación por lo que no podrán presentar reclamaciones, recursos administrativos respecto a las deudas canceladas o solicitud de prescripción de deuda, en amparo de estos beneficios.

Estamos para servirte mejor...

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración tributaria y las Unidades Funcionales adscritas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - DISPONER que el presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente publicación en el diario oficial hasta el día 31 de julio del 2025.

TERCERA. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial correspondiente, así como a la Unidad de Sistemas e informática la publicación de la presente en el portal WEB de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo www.munipueblonuevo.gob.pe

CUARTA. - FACULTAR al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, incluyendo la prórroga si fuere necesaria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
[Signature]
Abg. Luis Alberto Sáenz La Chira
ALCALDE

Estamos para servirte mejor...

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe